



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0954

VISTO:

El Expediente N°:4050-218.095/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Juan Domingo Carabajal, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor JUAN DOMINGO CARABAJAL -----
----- (D.N.I.N° 20.984.763), por la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000.),
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del
presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110119000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril-29 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:800 (OCHOCIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0955

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-217.570/20, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 06/2.020 para la adquisición de "22 Cámaras de Seguridad y sus Accesorios de Montaje, Comunicación e Instalación Eléctrica", que fuera convocada por el Decreto N° 575/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 obra glosada el Acta de Apertura, de fecha 19 de Marzo de 2.020, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "OPEN WORLD S. R. L." y "ORMACHEA CARLOS EZEQUIEL";

Que analizadas las distintas ofertas presentadas, se desprende la conveniencia de proceder a la adjudicación a la firma "OPEN WORLD S. R. L.", según la opinión dada a fs. 93 y 95 por la Jefa de Compras y por el Secretario de Economía y Hacienda, respectivamente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "OPEN WORLD S. R. L.", con domicilio en la ---
----- calle Coronel Vilela N° 1.931, Barrio Ricardo Rojas, de la localidad de
General Pacheco del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada
N° 06/2.020 que fuera convocada mediante el Decreto N° 575/20 en el Expediente N°
4.050-217.570/20, por un valor de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS
VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE
CENTAVOS (\$ 1.229.439,20.-) para la adquisición de "22 Cámaras de Seguridad y sus
Accesorios de Montaje, Comunicación e Instalación Eléctrica".-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande l adjudicación dispuesta precedente-----
----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de
gastos Nro. 1-0400, que obra glosada a fs. 22 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.---

ARTICULO 4°:Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 29 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:801 (OCHOCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0956

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-218.292/20 mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio de diagramación e impresión de formularios para el pago de impuestos municipales para los bimestres de Mayo/Junio y Julio/Agosto de 2.020, y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 14/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6 obra la solicitud de pedido Nº 701 del ejercicio 2.020, para la contratación del servicio de diagramación e impresión de formularios para el pago de impuestos municipales para los bimestres de Mayo/Junio y Julio/Agosto de 2.020;

Que a fs. 8 se encuentra agregada la solicitud de gastos por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 819.200,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de las constancias de fs. 10 a 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 15, 17 y 19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por "ROTATIVOS ARES S. A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 819.200,00.-); "MACHADO MIRTA NOEMI" por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 984.000,00.-); y "SCHERF CINTIA BEATRIZ" por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 984.000,00.-);

Que a fs. 20 obra el acta de apertura de sobres del concurso de precios Nº 14/2.020 de fecha 23 de Abril de 2.020, para la contratación del servicio de diagramación e impresión de formularios para el pago de impuestos municipales para los bimestres de Mayo/Junio y Julio/Agosto de 2.020;

Que a fs. 25 la Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas a fs. 21 a 24 mediante la comparación de ofertas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por la firma "ROTATIVOS ARES S. A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS - - - - (\$ 819.200,00.-); y a fs. 27 el Señor Secretario de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 28 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº14/2.020, para la contratación del ----- servicio de diagramación e impresión de formularios para el pago de impuestos municipales para los bimestres de Mayo/Junio y Julio/Agosto de 2.020; por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS - - - - - (\$ 819.200,00.-).- -----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº14/2.020 a la firma "ROTATIVOS ----- ARES S. A.", con domicilio en la calle 1º de Agosto Nº 4.455, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la contratación del servicio de diagramación e impresión de formularios para el pago de impuestos municipales para los bimestres de Mayo/Junio y Julio/Agosto de 2.020, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 819.200,00.-).- -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0957

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-


ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----
----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas a la Partida
Jurisdicción: 111.01.03.000 "Secretaría de Economía" - Estructura Programática:
01.00.00 "Conducción y Coordinación" - Partida: 3.5.3.0. "Imprenta, Publicaciones y
Reproducciones", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos precedentes.-----


ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 29 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:802 (OCHOCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0958

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-217.571/20 mediante el cual el Señor Director General de Desarrollo Tecnológico, Héctor Martín MARANDOLA, y el Secretario Privado, Javier TARRAGONA; manifiestan la necesidad de proceder a la contratación del servicio de localización vehicular automático para las unidades móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de la Secretaría de Justicia y Seguridad de esta Municipalidad de General Rodríguez, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 9/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 obra la solicitud de pedido N° 377 del ejercicio 2.020, para la contratación de un servicio de localizador vehicular automático para las unidades móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de la Secretaría de Justicia y Seguridad de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 14 se encuentra agregada la solicitud de gastos por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 429.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de las constancias de fs. 16 a 19 para que presenten cotización;

Que a fs. 21, 23 y 25 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por "OPEN WORLD S. R. L." por un valor de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA - - - - (\$ 456.750,00.-); "ORMACHEA CARLOS EZEQUIEL" por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 429.000,00.-) y "COHEN FERNANDO ALBERTO" por un valor de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL - - - - - (\$ 490.000,00.-);

Que a fs. 26 obra el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 9/2.020 de fecha 6 de Marzo de 2.020, para la contratación de un servicio de localizador vehicular automático para las unidades móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de la Secretaría de Justicia y Seguridad de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 29 la Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas a fs. 27 a 28 mediante la comparación de ofertas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por "ORMACHEA CARLOS EZEQUIEL" por un valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL - - - - (\$ 429.000,00.-); y a fs. 31 el Señor Secretario de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 32 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N°9/2.020, para la contratación ----- de un servicio de localizador vehicular automático para las unidades móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de la Secretaría de Justicia y Seguridad de esta Municipalidad de General Rodríguez; por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 429.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N°9/2.020 a "ORMACHEA ----- CARLOS EZEQUIEL", con domicilio en la calle Belgrano N° 1.528, del Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho proveedor para el servicio de localizador vehicular automático para las unidades móviles de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de la Secretaría de Justicia y



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0959

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Seguridad de esta Municipalidad de General Rodríguez, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 429.000,00.-).-----


ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-0374, que obra glosada a fs. 14 del presente Expediente N° 4.050-217.571/20.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en ----- los artículos precedentes.-----


ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el ----- indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




***MAURO S. GARCIA**
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:803 (OCHOCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0960

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.004/20 mediante el cual se solicita la baja por "venta" de la Partida Municipal N° 353 T.S.H., a nombre de "TOTALGAZ ARGENTINA", correspondiente al comercio ubicado en la Ruta 7 km. 50.500 de esta Ciudad y Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de dichas actuaciones se encuentra agregada Acta de Inspección Nro. 39.007, de fecha 13 de Febrero de 2.020, mediante la cual se constata que en el comercio ubicado en la Ruta 7 km. 50.500 de esta Ciudad y Partido, se encuentra trabajando bajo el número de comercio Nro. 10.004 extralocal la firma "FULL GAS S. A.", con fecha de alta de habilitación del 24 de Junio de 2.002;

Que a fs. 6/7 obra glosada la ficha del comercio con Partida Municipal Nro. 10.004, correspondiente al local comercial explotado por la firma "FULL GAS S. A."; en tanto que a fs. 13/24 luce agregada en copia fotostática la Escritura Pública Nro. 188 de fecha 14 de Marzo de 2.012; mediante la cual se constata la venta de los inmuebles propiedad de "TOTALGAZ ARGENTINA S. A.";

Que, a fs. 25 la apoderada de la contribuyente "FULL GAS S. A.", Sra. Débora MENDELEVICH, se presenta a los efectos de acreditar que el predio que fuera propiedad de "TOTALGAZ ARGENTINA S. A.", le fué vendido a su representada según se constata con la escritura pública ya precitada de fecha 14 de Marzo de 2.012;

Que a fs. 26/27 el Señor Director de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; brinda su opinión al respecto;

Que, en este estadio corresponde proceder al dictado de un acto administrativo que tenga por fin regularizar la cuestión aquí planteada respecto de la Partida Municipal Nro. 353;


POR TANTO el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

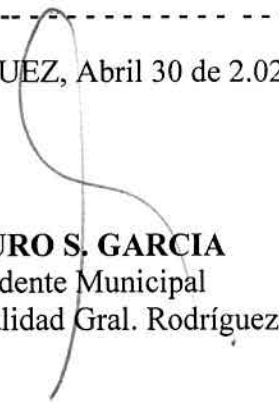
ARTICULO 1°: Encomiéndase a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la --
----- Secretaría de Economía y Hacienda, dar de baja por "venta" la Partida
Municipal Nro. 353 (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene), correspondiente al
comercio ubicado en la Ruta 7 km. 50.500 de esta Ciudad y Partido; registrada a nombre
de la sociedad "TOTALGAZ ARGENTINA S. A."; al día 14 de Marzo de 2.012.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:804 (OCHOCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0961

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-214.147/19 iniciado por la Dirección de Ingresos Públicos con motivo de la imperiosa necesidad de proceder a la baja en el sistema de cómputos municipal de las Partidas Nro. 60.974, 60.973, 91.731, 22.542 y 35.362, las cuales registran deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales o Red Vial"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos ha considerado oportuno arbitrar los medios conducentes y administrativamente necesarios a fin de proceder a la baja tributaria de nuestro sistema de cómputos de las Partidas Municipales Nro. 60.974 (Cir. VI - Parc. 36), 60.973 (Cir. VI - Parc. 35), 91.731 (Cir. I - Manz. 118 "B" - Parc. 1), 22.542 (Cir. I - Manz. 30 - Parc. 5 "D") y 35.362 (Cir. I - Manz. 69 - Parc. 2), que registran deuda en concepto de las Tasa por Servicios Generales y Red Vial;

Que a fs. 13 a 29 se agregan los respectivos informes de deuda de cada una de las partidas municipales precitadas; coligiéndose que su titularidad dominial corresponde a la Provincia de Buenos Aires y ONABE (Organismo Nacional de Bienes del Estado);

Que, a fs. 32 el Señor Subdirector de Agrimensura y Catastro, informa a quienes corresponde la titularidad dominial de cada una de las partidas mencionadas, señalando además la afectación de cada una de ellas;

Que a fs. 34 la Jefa de Departamento de Tasas Inmobiliarias manifiesta su conformidad con lo actuado en el presente expediente y solicita autorización para generar la baja en el sistema de las partidas de marras;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 226° inciso 1) del Decreto Ley N° 6.769/58; se requiere el dictado del acto administrativo pertinente; por hallarse exceptuados dichos inmuebles del poder tributario del Municipio;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

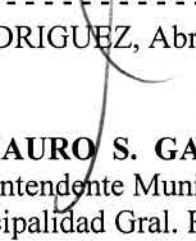
ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda y demás áreas ----- municipales con incumbencia para que a través de las Direcciones de Ingresos Públicos y General de Desarrollo Tecnológico y el Departamento de Tasas Inmobiliarias se proceda a dar la baja del sistema de cómputos de las Partidas Municipales Nro. 60.974 (Cir. VI - Parc. 36), 60.973 (Cir. VI - Parc. 35), 91.731 (Cir. I - Manz. 118 "B" - Parc. 1), 22.542 (Cir. I - Manz. 30 - Parc. 5 "D") y 35.362 (Cir. I - Manz. 69 - Parc. 2), en un todo de acuerdo a lo detallado en el presente Expediente N° 4.050-214.147/19, en razón de lo establecido por el artículo 226° inciso 1) del Decreto Ley N° 6.769/58; las cuales a la fecha registran deuda por las Tasas por Servicios Generales y Red Vial.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda, las ----- Direcciones de Ingresos Públicos y General de Desarrollo Tecnológico, y el Departamento de Tasas Inmobiliarias de esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0962

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Cuarenta (40) horas semanales al agente Julio Andrés Caballero, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Justicia y Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Julio Andrés Caballero D.N.I.N°:38.361.598, Legajo 3946;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Exclúyase del Decreto N°:2.106/2019 al agente JULIO ANDRES -----
----- CABALLERO (D.N.I.N°:38.361.598 – CLASE 1994) Legajo 3946,
reassignándose al Régimen Horario de CUARENTA (40) Horas semanales, dependiente
de la Secretaría de Justicia y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Cuarenta (40) horas semanales asignado por el --
----- artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con
prescendencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto
permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso
de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----
----- Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 –
1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:806 (OCHOCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0963

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.354/20 Alcance 19, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 01/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar por el plazo de treinta (30) días a partir del 1° de Mayo de 2.020 la Licitación Pública N° 01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 01/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 01/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio por un período de tres (3) meses;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase a partir del día el 1° de Mayo de 2.020, y por el término - - -
- - - - - de treinta (30) días, el período de contratación de la Licitación Pública N°
01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1, de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación
Pública en cuestión.- - - - -

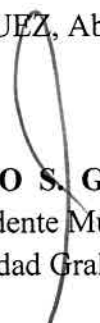
ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - -
- - - - - realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente
suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.- - - - -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0964

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.355/20 Alcance 17, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 02/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar por el plazo de treinta (30) días a partir del 1° de Mayo de 2.020 la Licitación Pública N° 02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 02/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 02/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio por un período de tres (3) meses;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase a partir del día el 1° de Mayo de 2.020, y por el término - - -
- - - - - de treinta (30) días, el período de contratación de la Licitación Pública N°
02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2, de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación
Pública en cuestión. - - - - -

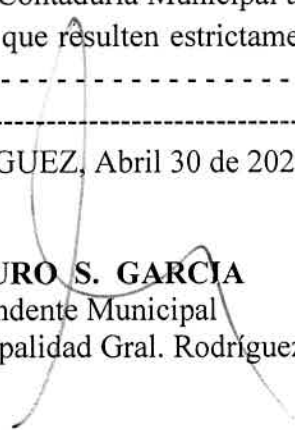
ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - -
- - - - - realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente
suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto. - - - - -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:808 (OCHOCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0965

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.356/20 Alcance 18, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 03/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar por el plazo de treinta (30) días a partir del 1° de Mayo de 2.020 la Licitación Pública N° 03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 03/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 03/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio por un período de tres (3) meses;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase a partir del día el 1° de Mayo de 2.020, y por el término - - -
- - - - - de treinta (30) días, el período de contratación de la Licitación Pública N°
03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3, de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación
Pública en cuestión.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - -
- - - - - realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente
suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0966

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.357/20 Alcance 19, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 04/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar por el plazo de treinta (30) días a partir del 1° de Mayo de 2.020 la Licitación Pública N° 04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 04/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 04/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio por un período de tres (3) meses;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

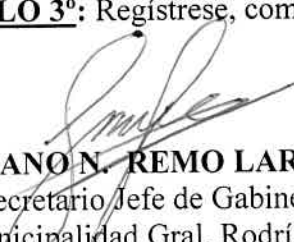
DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase a partir del día el 1° de Mayo de 2.020, y por el término - - -
- - - - - de treinta (30) días, el período de contratación de la Licitación Pública N°
04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4, de conformidad con lo
dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación
Pública en cuestión. - - - - -

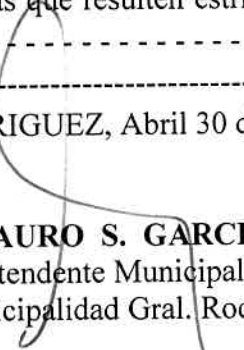
ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - -
- - - - - realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente
suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto. - - - - -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:810 (OCHOCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0967

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de implementación de medidas y herramientas novedosas que permitan que los grupos denominados "de riesgo" puedan abastecerse sin salir de su casa; y,

CONSIDERANDO:

Que, frente al estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y teniendo en cuenta la recomendación dada por las autoridades sanitarias respecto de los grupos denominados "de riesgo" de no romper bajo ningún concepto el "aislamiento";

Que, ante esta restricción de circulación y consciente de la necesidad de quedarse en casa de la población, el abastecimiento de alimentos, productos de limpieza y fármacos se torna una tarea difícil de materializar;

Que si bien es cierto que en los comercios, cuyo funcionamiento se encuentra habilitado, se aplican las medidas restrictivas y de bioseguridad para evitar el contagio de coronavirus, es necesario extremar las mismas para una mayor prevención, tanto del personal como de los consumidores;

Que, fundamentalmente para aquellas personas que son parte de los grupos de riesgo, se recomienda el aislamiento y según las recomendaciones brindadas por los especialistas, no sólo que deben mantenerse sino extremarse;

Que, frente a lo acuciante de la situación, muchos municipios han implementado un programa de compra desde la casa, en los que se articulan oferta, distribución y demanda de productos que satisfacen necesidades básicas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase el Programa Web del Municipio de General Rodríguez, el que --
----- se denominará "Comprá fácil". El mismo será un servicio gratuito que el Municipio pone a disposición de la comunidad para facilitar la interacción entre la oferta y la demanda, acercando a los proveedores de bienes y/o servicios a los potenciales clientes, sin costo alguno.-----

ARTICULO 2º: El Programa tiene por objeto facilitar la compra online y segura desde -
----- el domicilio por parte de los vecinos de General Rodríguez, para que los mismos puedan adquirir productos desde sus domicilios, de forma directa con el comerciante, feriantes y productores locales.-----

ARTICULO 3º: Todos los pedidos de productos serán efectuados, tomados y aceptados
----- por whatsapp, correo electrónico y/o por cualquier otro medio electrónico; medio por el cual se entablará el vínculo comercial entre el productor/comerciante local y vecinos de General Rodríguez.-----

ARTICULO 4º: Los proveedores deben utilizar medios de pagos digitales, -----
----- transferencias bancarias, tarjeta de crédito y débito online, para evitar el contacto directo. En casos excepcionales se podrá efectivizar el pago con dinero en efectivo cumplimentando las medidas preventivas sanitarias para el caso.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0968

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 5°: En la página web del Municipio se deberá informar sobre la forma de ----- prevención para la manipulación de los productos durante todo el trayecto desde el lugar de despacho hasta su recepción, incluido el pago al repartidor si este no fuese electrónico o digital.-----

ARTICULO 6°: El listado de los proveedores y/o comercios adheridos se organizará en ----- todo el ejido urbano de General Rodríguez y se actualizará a medida que se amplíe el registro con la incorporación de nuevos proveedores y/o comercios adheridos al Programa. Los mismos deberán completar una planilla de inscripción con los siguientes datos: a) Actividad, b) Nombre y Apellidos Completos; c) Nombre de Fantasía del Comercio, d) Número de Habilitación Municipal, e) Encargado y/o Responsable, f) Número de Whatsapp de contacto y el destinado a recepción de pedidos, g) Nombre de Comercio para que figure en el sitio; h) Email; i) Productos que comercializa (elegir sólo una opción), j) Si posee vehículo para reparto, k) Domicilio comercial; y l) Productos o promociones disponibles.-----

ARTICULO 7°: Los repartidores para la entrega a domicilio, los proporcionará cada ---- proveedor y estarán publicados en la web del Programa con nombre y apellido completo, y documento nacional de identidad; debiéndose indicar si utiliza moto, auto o camioneta. No pudiendo exceder de dos (2) personas, máximo, por vehículo de entrega. Los mismos deberán circular con el permiso correspondiente de conformidad con la legislación en vigencia.-----

ARTICULO 8°: Los repartidores registrados por el titular contarán con una credencial -- ----- virtual expedida por la Secretaría de Control Urbano y/o la Secretaría de Transporte (para el titular y repartidores registrados), en la cual estarán consignados sus datos personales y tendrá autorización para circular. La misma servirá para seguridad del cliente, quien podrá exigirla si así lo desea.-----

ARTICULO 9°: Las personas autorizadas para el traslado y entrega deberán utilizar ----- barbijos y guantes durante todo el proceso (preparación del pedido, traslado y entrega). Mantener la distancia mínima de un (1) metro al momento de realizar la entrega. Esta se realizará sin entrar en contacto con la persona que recepcione el pedido. El repartidor deberá lavarse las manos con agua y jabón con la mayor frecuencia que le sea posible.-----

ARTICULO 10°: El proveedor, una vez que recibió el pedido, deberá informar la fecha ----- y hora de entrega aproximada como así también el faltante de stock en alguno de los productos solicitados, o cualquier variación en los mismos.-----

ARTICULO 11°: El Municipio ejercerá la fiscalización y control del cumplimiento de -- ----- las disposiciones establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; en cuanto resultare posible y así correspondiere.-----

ARTICULO 12°: Déjase expresamente establecido que el Municipio de General ----- Rodríguez no será responsable por las transacciones realizadas entre las partes, ni en calidad como en costo o resultado de las mismas.-----

ARTICULO 13°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20 y 795/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

Dec.n°:811/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0969

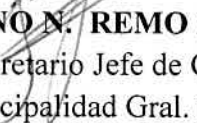
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-


ARTICULO 14°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.-----

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:811 (OCHOCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0970

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado a fs. 28 del presente Expediente N° 4.050-191.489/16, donde el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa sobre el próximo vencimiento del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección de Tránsito, Bromatología y Zoonosis; y la conveniencia de prorrogar dicho contrato manteniendo las condiciones y cláusulas acordadas en el último contrato vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA, señala que corresponde prorrogar dicha locación hasta el 31 de Diciembre de 2.020;

Que, en tal sentido, se deberá prorrogar el presente contrato manteniendo las condiciones y cláusulas acordadas en el último contrato vigente; con un alquiler mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 22.422,00.-) lo que hace un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 179.376,00.-);

Que las erogaciones originadas en la prórroga de locación deberán imputarse a la misma imputación presupuestaria del último contrato vigente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez


DECRETA

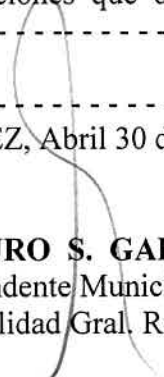
ARTICULO 1°: Dispónese prorrogar por el término de ocho (8) meses, contados a partir ----- del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, el contrato de locación del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: D Quinta: 2 - Manzana: 2 - Parcela: 9; sito en la calle Ricardo Balbín N° 3.234 entre Avenida Italia y Pedro Whelan de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; propiedad del Señor Juan Domingo DURANTON (D. N. I. N° 4.585.630), domiciliado en la Avenida Eva Perón N° 471 de ésta Ciudad, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Tránsito, Bromatología y Zoonosis. - - -

ARTICULO 2°: Suscríbase con el propietario del inmueble el contrato de prórroga de -- ----- locación conforme el modelo obrante a fs. 30/30 vta. del Expediente N° 4.050-191.489/16, fijándose el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 22.422,00.-), por el período Mayo a Diciembre de 2.020, lo que hace un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 179.376,00.-).-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las previsiones ----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0971

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.262/20 Alcance 1, mediante el cual tramita la inclusión de nuevas empresas que colaboraron en la construcción del "*Espacio de Aislamiento por Emergencia*", en razón de la situación epidemiológica provocada por el "*Coronavirus*" (Covid-19), en nuestro País, y,

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, se propuso como meta frente al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), la inmediata adecuación y refuerzo del sistema sanitario local con el propósito de prevenir futuras situaciones no deseadas;

Que, en ese sentido y gracias a la colaboración desinteresada del empresariado local es que en una acción sinérgica y de las cuales no existen precedentes en nuestra Ciudad, nos propusimos construir un "*Espacio de Aislamiento por Emergencia*", que permita recibir, atender y aislar posibles casos de Covid-19;

Que, no resulta necesario señalar que la implantación de un "*Espacio de Aislamiento*", permitirá aumentar la capacidad de respuesta con que actualmente cuenta nuestro sistema sanitario ante la aparición de infectados;

Que, mediante el dictado del Decreto N° 744 de fecha 2 de Abril de 2.020, este Departamento Ejecutivo, decidió aceptar "*Ad Referéndum*" de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante, la donación efectuada por las empresas "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTOR S. A.", "ELECTROMECHANICA BRENDA S. A.", "INDUSTRIAS METALURGICAS BENAVIDEZ S. A."; "ESTRUCMAR S. A." y "ACEROLATINA S. A.";

Que, al día de la fecha y en tiempo récord, hoy es una realidad lo que comenzó como un anhelo imposible de cumplir si tenemos en cuenta la capacidad económico-financiera de éste Municipio y la premura de las exigencias que nos imponen las actuales circunstancias; empero gracias al aporte desinteresado y el compromiso social del empresariado con nuestra Ciudad y su gente, hemos podido dotar a nuestro Partido de un espacio apto para la atención y aislación de infectados por COVID-19;

Que, frente a la trascendencia pública del proyecto encarado, nuevas empresas se ofrecieron voluntariamente a brindar su apoyo y colaboración también de manera desinteresada;

Que, a tales efectos, se adjuntan al presente expediente, las notas mediante las cuales las empresas manifiestan su voluntad expresa de donación; encontrándose agregadas en copia impresa y autenticada cada una de ellas por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; en razón de la imposibilidad física y legal de cada uno de los donantes de apersonarse por ante esta Administración Pública Municipal, mientras se encuentre vigente el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" (cfr. Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional); habiendo en cada uno de los casos decidido enviar dichas notas firmadas mediante vía electrónica (léase correo electrónico);
Dec.n°:813/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0972

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que, las empresas "VETANCO S. A.", "ATILRA", "BARTOLOME MITRE DAY SCHOOL", "SIVORI S. R. L.", "SEIRE S. A.", "VERRACO S. A.", "DRUETTA Hnos. S. A.", "RACAVAL S. A.", "AGCO ARGENTINA S. A.", "MASTELLONE HNOS. S. A.", "LA ESTERCITA", "ELEKTROGEN DE ARGENTINA S. A.", "SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES", "FIDEICOMISO INMOBILIARIO CORREDOR OESTE" y "YAMAHA MOTOR ARGENTINA S. A."; son conscientes de la necesidad e importancia que reviste una contribución activa y voluntaria para la atención sanitaria de los afectados por el coronavirus en las actuales circunstancias;

Que, si bien la aceptación de una donación se rige por el artículo 57° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", que asigna competencia al Honorable Concejo Deliberante, resulta procedente su aceptación mediante decreto "Ad Referéndum" de la posterior convalidación del Departamento Deliberativo, a los efectos de disponer de la manera mas urgente de un "Espacio de Aislamiento" para la atención de los posibles infectados por "Covid-19";

Que, tampoco debe soslayarse que el Honorable Concejo Deliberante no se encuentra sesionando y que convocar a dicho Cuerpo en los términos y con las facultades que posee el Intendente Municipal para ello (cfr. arts. 108° inciso 6) y artículo 68° inciso 5) del Decreto Ley N° 6.769/58), en las circunstancias actuales, significaría un serio riesgo para la salud pública;

Que, a propósito de ello, de la interpretación armónica de los artículos 25°, 27° inciso 9), 28° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", se impone -sin mayor esfuerzo y hesitación- la competencia e injerencia que posee éste Municipio respecto de aquellas cuestiones en donde se encuentre comprometido o afectado el interés público general;

Que frente a la gravedad del cuadro descripto se torna institucionalmente obligatorio instrumentar todas aquellas herramientas que resulten estrictamente necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, cabe colegir que el Municipio de General Rodríguez se encuentra bajo el "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" (cfr. Decreto N° 701/20);

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase, "Ad Referéndum" de la posterior convalidación del -----
----- Honorable Concejo Deliberante, la donación efectuada por las empresas "VETANCO S. A." (C. U. I. T. N° 30-62336893-5), domiciliada en la calle Chile N° 33 del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; "ATILRA" (Seccional General Rodríguez), domiciliada en la calle Belgrano N° 443 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "BARTOLOME MITRE DAY SCHOOL" (C. U. I. T. N° 30-63769281-6), domiciliada en la calle Guido Spano N° 1.500 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; - - -
Dec.n°:813/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0973

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

"SIVORI S. R. L." (C. U. I. T. N° 33-68355889-9), domiciliada en la calle Neuquén N° 5.910 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; "SEIRE S. A." (C. U. I. T. N° 30-68500692-4), domiciliada en la Ruta 7 (Avda. Gaona) Km. 56 Bajada El Rodeo de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "VERRACO S. A." (C. U. I. T. N° 30-71436268-9), domiciliada en la calle Caminito N° 950 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "DRUETTA Hnos. S. A." (C. U. I. T. N° 30-65543889-7), domiciliada en la calle Chaco N° 1.155 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "RACAVAL S. A." (C. U. I. T. N° 30-70724853-6), domiciliada en la Avda. Presidente Illia N° 6.837 de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; "AGCO ARGENTINA S. A." (C. U. I. T. N° 30-50385832-7), domiciliada en la Ruta 24, Km 18 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "MASTELLONE HNOS. S. A." (C. U. I. T. N° 30-54724233-1), domiciliada en la calle Almirante Brown N° 957 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "LA ESTERCITA", domiciliada en Colectora Norte Acceso Oeste, Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "ELEKTROGEN DE ARGENTINA S. A." (C. U. I. T. N° 30-70871141-8), domiciliada en Acceso Oeste Km 51,500 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; "SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES" (Seccional Luján), domiciliada en la calle Italia N° 1.279 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; "FIDEICOMISO INMOBILIARIO CORREDOR OESTE" (C. U. I. T. N° 30-71623778-4), domiciliada en la Acceso Oeste Colectora Norte y Ruta 24 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y "YAMAHA MOTOR ARGENTINA S. A." (C. U. I. T. N° 30-68723475-4); domiciliada en la Ruta Provincial N° 24 km. 20,200 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; según consta a fs. 4 a 18 del presente Expediente N° 4.050-218.262/20 Alcance 1; para el desarrollo y culminación de la obra de construcción del "Espacio de Aislamiento por Emergencia"; a los fines de ampliar y fortalecer la atención y aislación de posibles infectados por COVID-19.-----

ARTICULO 2º: De conformidad con el Decreto N° 744/20 y el artículo precedente; ----- impónese al "Espacio de Aislamiento por Emergencia", el nombre de "Complejo Hospitalario de General Rodríguez".-----

ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, la -- ----- obligación de manifestarles públicamente, en nombre del Pueblo de General Rodríguez, el más profundo y sincero agradecimiento a las empresas "VETANCO S. A."; "ATILRA" (Seccional General Rodríguez); "BARTOLOME MITRE DAY SCHOOL"; "SIVORI S. R. L."; "SEIRE S. A."; "VERRACO S. A."; "DRUETTA Hnos. S. A."; "RACAVAL S. A."; "AGCO ARGENTINA S. A."; "MASTELLONE HNOS. S. A."; "LA ESTERCITA"; "ELEKTROGEN DE ARGENTINA S. A."; "SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES" (Seccional Luján); "FIDEICOMISO INMOBILIARIO CORREDOR OESTE"; y "YAMAHA MOTOR ARGENTINA S. A.", por las donaciones ofrecidas para la concreción del "Complejo Hospitalario de General Rodríguez"; evidenciando con tamaña actitud voluntaria y desinteresada, su vocación social y compromiso con nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----
Dec.nº:813/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0974

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-


ARTICULO 4º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto Nº 701/20 y el
Decreto Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable
Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- -----

ARTICULO 5º: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.- -----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 30 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:813 (OCHOCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0975

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-216.528/19 iniciado a resultas de la cuestión planteada por la Señora Mariela Silvina SCHÖNFELD (D. N. I. N° 29.195.093), domiciliada en la calle Estrada N° 3.217, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; respecto de la baja por "cese de actividades" de la Partida Municipal N° 4.192 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la Avenida San Martín N° 44 de esta Ciudad y Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/16 vta. de dichas actuaciones se encuentra agregado en copia fotostática simple "Convenio de Rescisión", de fecha 17 de Noviembre de 2.016, mediante el cual las partes decidieron de común acuerdo, rescindir el "Contrato de Locación" (cfr. fs. 10/14), del comercio ubicado en la Avenida San Martín N° 44 de esta Ciudad y Partido, cuyo plazo de locación era de tres (3) años (vgr. 1°/08/2.014 al 31/07/2.017);

Que a fs. 20/22 obra glosado el informe de deuda de la Partida Municipal Nro. 4.192, correspondiente al local comercial explotado por la peticionante, bajo el rubro "Venta de Indumentaria Calzados y Accesorios";

Que la Partida Municipal Nro. 4.192, según Constancia Nro. 11.123, adeudaba al 18/03/2.019 la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 115.645,83.-), en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", por los períodos 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018;

Que a fs. 5/6 luce agregada la ficha del comercio Nro. 5.430 con fecha de alta del 1° de Septiembre de 2.017, por la contribuyente, Sra. Susana LOPEZ, en el mismo local comercial de la Avenida San Martín N° 44 de esta Ciudad y Partido, bajo el rubro "Pinturería - Ferretería";

Que a fs. 33 el Señor Director de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; brinda su opinión al respecto;

Que, la Partida Municipal Nro. 4.192, según Constancia de Deuda Nro. 11.123, se encuentra en instancia judicial desde el día 7/08/2.019 bajo los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/SCHONFELD, Mariela Silvina s/APREMIO (42) (Expediente N° MG 15.970/2.019)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro), a cargo del Dr. Diego Ignacio SARCONA, Secretaría única, del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, en este estadio corresponde proceder al dictado de un acto administrativo que tenga por fin regularizar la cuestión aquí planteada respecto de la Partida Municipal Nro. 4.192;

POR TANTO el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Encomiéndase a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la --
----- Secretaría de Economía y Hacienda, dar de baja por "cese de actividades" la Partida Municipal Nro. 4.192 (Tasa por Inspección de Seguridad e
Dec.n°:814/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0976

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ


///...2.-

Higiene), correspondiente al comercio ubicado en la Avenida San Martín N° 44 de esta Ciudad y Partido; bajo el rubro "Venta de Indumentaria Calzados y Accesorios", registrada a nombre de la Señora Mariela Silvina SCHÖNFELD (D. N. I. N° 29.195.093), domiciliada en la calle Estrada N° 3.217, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; al día 31 de Julio de 2.017.-

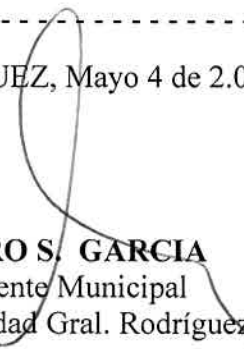
ARTICULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la --
----- Secretaría Legal y Técnica, a desistir parcialmente de las acciones entabladas en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/SCHONFELD, Mariela Silvina s/APREMIO (42) (Expediente N° MG 15.970/2.019)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro), a cargo del Dr. Diego Ignacio SARCONA, Secretaría única, del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en razón de la deuda reclamada en concepto de "*Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*", respecto de la Partida Municipal Nro. 4.192, a partir de la cuota 8° del 2.017 y el período 2.018.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 4 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:814 (OCHOCIENTOS CATORCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020**

N° 0977

VISTO:

El Expediente N°:4050-218.182/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Magalí Virginia Spagnoli, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MAGALI VIRGINIA SPAGNOLI --
----- (D.N.I.N° 29.500.688), por la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000.),
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del
presente Decreto.-----


ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110119000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 4 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:815 (OCHOCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0978

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El conjunto de medidas impuestas a la actividad comercial en nuestra Ciudad y Partido; entre ellas, la restricción horaria, medidas de bioseguridad y distanciamiento social, por este Departamento Ejecutivo en atención a las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias, para la atención al público en general; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación que nos plantea el brote epidemiológico generado por el nuevo coronavirus (COVID-19), lo vertiginoso que resulta su circulación, la ausencia de un tratamiento médico efectivo y/o vacuna que lo prevenga, el impacto económico producido por dicha situación y el estado de situación actual de la población; en suma, hacen que las circunstancias sean de una excepcionalidad extraordinaria; lo que obliga al Estado Municipal a la adopción de medidas rápidas y efectivas que muchas veces con el acontecer de los días y luego de analizados sus resultados prácticos merecen ser modificadas; pues así lo impone la dinámica de la situación actual;

Que, en esta instancia, la Cámara Empresaria de General Rodríguez, ha solicitado la extensión del horario comercial en nuestra Ciudad; comprometiéndose a agudizar e intensificar las medidas preventivas de bioseguridad en cada uno de los comercios;

Que, como ya se ha expresado, las presentes medidas y las ya adoptadas por anteriores decretos en el marco del "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria", son excepcionales y su vigencia estará sujeta al desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias que se vayan dando en nuestro Partido;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido hacer lugar al pedido formulado por la Cámara Empresaria, apelando para su cabal cumplimiento, al compromiso asumido y a la responsabilidad social empresaria de los beneficiados por la presente medida;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase en una (1) hora el horario de atención al público para todos ----- los locales comerciales habilitados por excepción en el ámbito de este Partido de General Rodríguez; quedando establecido el mismo entre las 8 y las 18 horas, a partir del día 6 de Mayo de 2.020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria. - - -

ARTICULO 2º: Exceptúase de dicha restricción horaria, por la particularidad del ----- servicio que brindan, las farmacias, panaderías y el servicio de delivery.-----

ARTICULO 3º: De conformidad con la ampliación dispuesta en el artículo precedente; ----- a partir del día 6 de Mayo de 2.020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria, el horario exclusivo vehicular y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; quedará fijado entre las 7 y las 19 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 4º: Déjase expresamente establecido que de conformidad con el ----- compromiso asumido por la Cámara Empresaria de General Rodríguez; los locales comerciales alcanzados por el presente, sólo funcionarán con personal - - - -
Dec.nº:816/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0979

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

mínimo, el necesario para la atención al público, debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos y/o elementos de protección de nariz boca y mentón o mascarilla de tela de confección doméstica.-


ARTICULO 5°: Encomiéndase a la Secretaría de Control Urbano, Transporte y de -----
----- Justicia y Seguridad, la realización de controles permanentes con el
propósito de garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al -
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias
que se vayan dando en nuestro Partido.-


ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y -----*
Emergencia Sanitaria", dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20 y 796/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos
Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad*
Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior
convalidación.-

ARTICULO 8°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
decreto.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 5 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:816 (OCHOCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0980

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.356/20 mediante el cual, el Señor Patricio SARNO (D. N. I. N° 30.850.723), se presenta a fs. 2/3 en representación de la "ALEGRIA POLO LANDS LTD", rechazando la intimación que se le cursara desde esta Municipalidad de General Rodríguez; para que proceda a la habilitación municipal de las caballerizas y canchas de deporte ecuestre o similar; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante de fs. 2/3 ha incumplido con las exigencias de los artículos 13°, 14°, 22° y 24° de la Ordenanza General N° 267/80, falta de acreditación de personería y omitir constituir domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta comuna;

Que, asimismo, a fs. 6 el Señor Director de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO y SPANO, sugiere el rechazo de tal solicitud por incumplir con los requisitos de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase la presentación efectuada a fs. 2/3 del Expediente N° 4.050-218.356/20 por el Señor Patricio SARNO (D. N. I. N° 30.850.723), en representación de la "ALEGRIA POLO LANDS LTD", rechazando la intimación que se le cursara desde esta Municipalidad de General Rodríguez; de quien se desconoce domicilio real y/o constituido, por los siguientes motivos:


a) Haber incumplido los recaudos exigidos por los artículos 22° y 24° de la Ordenanza General N° 267/80; y

b) No encontrarse acreditada la representación invocada en los términos de los artículos 13° y 14° de la Ordenanza General N° 267/80.-


ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 5 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0981

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso de la Señora Mónica Graciela Acuña (D.N.I.N°:14.700.442- CLASE 1961), quien se desempeñaba como Coordinadora de Nivel Secundario, Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, ocurrido con fecha 20 de Marzo de 2020;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

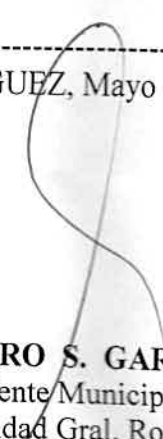
ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento de la Señora MONICA GRACIELA ACUÑA (D.N.I.N°:14.700.442 - CLASE 1961), Legajo Interno N°:4194, quien se desempeñaba como Coordinadora de Nivel Secundario, Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, a partir del día 20 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 6 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRAÑE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0982

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Andrea Yanina Giaquinda, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 7 de Mayo de 2020, a la agente Municipal ---
----- ANDREA YANINA GIAQUINDA (D.N.I.Nº:25.524.929 - CLASE 1977)
CATEGORIA X (DIEZ), Legajo Interno N°:4170, quien se desempeña como Personal
Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110109000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu---
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 7 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:819 (OHOCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0983

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 10 de Mayo de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar el estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 260/20, y sus consecuentes, Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Mayo de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 459/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que finalizaba el día 10 de Mayo de 2.020;

Que, la situación epidemiológica requiere al menos en los grandes aglomerados urbanos del área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la permanencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la emergencia, entre ellas el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el próximo 24 de Mayo de 2.020, por resultar una de las áreas geográficas con mayor riesgo de contagio del virus;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20 y 796/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 24 de Mayo de 2.020 inclusive, la vigencia de ----- los Decretos 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20 y 796/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 17 horas.-----

ARTICULO 3°: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 18 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 4°: Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, Recaudación, Ingresos Públicos, Obras Particulares, Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.-----

ARTICULO 5°: Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el ----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de - -
Dec.n°:820/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0984

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos.-----

ARTICULO 6°: Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán ----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.-----

ARTICULO 7°: Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*" y frente a la suspensión de atención al público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes.---

ARTICULO 8°: Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se entiendan pertinentes; debiendo garantizar únicamente la prestación de los servicios públicos indispensables.-----

ARTICULO 9°: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y ----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día 24 de Mayo de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del Decreto N° 750/20 y 10° del Decreto N° 795/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten impostergables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como urgente.-----

ARTICULO 10°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, --- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20 y 795/20 de este Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos complementarios.-----

ARTICULO 11°: Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se ----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo del presente; al igual que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "*emergencia sanitaria*".-----

ARTICULO 12°: Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de -- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto en entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.-

ARTICULO 13°: Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y ----- Control Urbano a mantener la realización de los controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de Dec.n°:820/20
...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0985

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.-

ARTICULO 14°: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-


ARTICULO 15°: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias que se vayan dando en nuestro Partido.-

ARTICULO 16°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20 y 795/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-


ARTICULO 17°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales -- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 18°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 11 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:820 (OCHOCIENTOS VEINTE)